

CRITERIOS BASE PARA EL TRABAJO
DE LA COMISION DE CONSENSO PPD.

- 1) los participantes lo hacen a título individual, en su calidad de dirigentes formales o de facto del PPD.
- 2) la labor de la comisión se extiende a la configuración de los listados de consenso para:
 - a) consejos (regionales) nacionales, en la proporción que marcan la ley y los estatutos
 - b) consejos regionales (13)
 - c) consejos provinciales.

El procedimiento aprobado incluye: la proposición de la comisión y la consulta de ésta con la región y/o provincia pertinente, sin cuyo acuerdo no es posible el consenso.

- 3) la comisión de consenso actuará con discreción y celeridad para cumplir con el objetivo de crear un acuerdo rápido y efectivo, que le ahorre al PPD desgastes en una tarea que no es hoy la principal.
- 4) En cuanto a la selección de nombres para el consenso a todo nivel se recomienda respetar los siguientes criterios:
 - a) proponer dirigentes con legitimidad PPD, por su incorporación temprana al mismo o por su aporte en trabajos políticos al desarrollo del PPD.
 - b) proponer dirigentes que ~~se~~ se caractericen por colocar en el PPD lo fundamental de su quehacer antidictatorial.
 - c) preservar los rasgos de diversidad y pluralismo que destacan al PPD como partido no doctrinario.
 - d) evitar generar tensiones en los equipos regionales y/o provinciales imponiéndoles nombres poco naturales para ellos.

5) Para los listados de consejeros nacionales se recomienda:

a) Integrarlos distribuyendo territorialmente los nombres en el conjunto de provincias y/o comunas de una misma región.

b) Respetar, en lo posible, la proporcionalidad de cada lugar en la contribución de adherentes al PPD.

c) Respetar la estructuración de comités de iniciativa que se fue dando en los hechos y que pasó a ser la organización factual del PPD.

6) Para los consejos regionales:

a) Su sede es la capital regional

b) El número mayor de consejeros regionales, por tanto, pertenece a la capital regional.

7) Para los consejos provinciales:

a) Su sede es la capital provincial

b) El número mayor de consejeros provinciales, por tanto, pertenece a la capital provincial.

8) Estos criterios complementan los de tipo cualitativo, contenidos en la minuta de V. Ribolledo.